

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la *función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones estarán orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.

6. Que en los términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General son las siguientes:
 - I. Asociaciones Políticas;
 - II. Fiscalización;
 - III. Administración;
 - IV. Servicio Profesional Electoral;
 - V. Organización y Geografía Electoral, y
 - VI. Capacitación Electoral y Educación Cívica.”

Asimismo, dicho artículo establece que las Comisiones, para su eficaz desempeño, podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

8. Que de acuerdo con el artículo 68 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene las atribuciones siguientes:
 - I. Supervisar el cumplimiento de los Programas de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, así como el de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral;
 - II. Supervisar el cumplimiento de políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral;
 - III. Proponer al Consejo General los procedimientos administrativos en materia del Servicio Profesional Electoral, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral; y
 - IV. Las demás que le confiere este Código.”

9. Que con fundamento en el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral;

- II. Proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral;
- III. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
- IV. Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa de Geografía Electoral;
- VI. Revisar y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a la modificación de los ámbitos territoriales en que se divide el Distrito Federal, que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; y
- VII. Las demás que le confiere este Código.”

10. Que con fundamento en el artículo 70 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el Programa de Capacitación Electoral durante los procesos electorales y de participación ciudadana;
- II. Supervisar el Programa de Educación Cívica del Instituto;
- III. Supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática;
- IV. Opinar respecto del contenido de materiales de educación cívica, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- V. Proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios en materia de educación cívica; y
- VI. Las demás que le confiere este Código.”

11. Que con fundamento en el último párrafo del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, y 14, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con una Comisión Especial para la Integración de los Consejos

Distritales integrada mediante el Acuerdo por el cual se conforma la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, aprobado en Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre de 2004.

12. Que conforme al artículo 72, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, participar y permanecer hasta su conclusión en las sesiones de este órgano superior de dirección, e integrar las Comisiones del mismo.
13. Que con sustento en el artículo 15, párrafos primero y cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones permanentes, provisionales y especiales se conforman en los términos del Código Electoral del Distrito Federal y estarán integradas por tres consejeros electorales, de los cuales uno fungirá como su presidente; asimismo, los directores ejecutivos, los titulares de unidad y los representantes de los partidos políticos participarán en las comisiones cuando así lo disponga el Consejo General mediante acuerdo.
14. Que con fecha 15 de enero de 2005, el entonces Consejero Electoral Propietario del Consejo General, Leonardo Antonio Valdés Zurita, renunció al cargo que hasta entonces desempeñaba, dejando de pertenecer en consecuencia al citado órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y a las Comisiones del mismo, de las que formaba parte.
15. Que con fecha 25 de enero de 2005 rindió protesta ante la Comisión Permanente de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el C. Bernardo Fernández del Castillo Sánchez como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo cual obedece a la necesidad de integrar debidamente las Comisiones Permanentes y Especial del Consejo General para que continúen con el funcionamiento adecuado que permita cumplir con el encargo de este órgano colegiado, en los términos del punto primero del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 62, 63, 69, 70, 72 fracción II y 83 del Código Electoral del Distrito Federal; 14, fracción III, inciso b), 15 párrafos primero y cuarto y 16 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, en los términos siguientes:

- 1) C. Bernardo Fernández del Castillo Sánchez.
- 2) C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona
- 3) C. Eduardo Huchim May

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Bernardo Fernández del Castillo Sánchez.

SEGUNDO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los términos siguientes:

- 1) C. Rosa María Mirón Lince.
- 2) C. Bernardo Fernández del Castillo Sánchez.
- 3) C. María Elena Homs Tirado.

La Presidenta de esta Comisión seguirá siendo la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

TERCERO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral en los términos siguientes:

- 1) C. María Elena Homs Tirado.
- 2) C. Rubén Lara León.
- 3) C. Bernardo Fernández del Castillo Sánchez.

La Presidenta de esta Comisión seguirá siendo la Consejera Electoral María Elena Homs Tirado.

CUARTO.- Se modifica la integración de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales en los términos siguientes:

- 1) C. María Elena Homs Tirado.
- 2) C. Eduardo Huchim May.
- 3) C. Bernardo Fernández del Castillo Sánchez.

La Presidenta de esta Comisión seguirá siendo la Consejera Electoral María Elena Homs Tirado.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri